

Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2100, que aprueba la Resolución Nº 195-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2100

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCTORA QUISQUEYANA, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 195-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de diciembre de 1971, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 195-71-C

CONSIDERANDO: Que la empresa **PRODUCTORA QUISQUEYANA, S. A.**, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 23 de septiembre de 1971 con el N° 345, para ser clasificada en la Categoría "C", y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa procesará frutas y vegetales para producir conservas.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$225,600.00

Localización: Santo Domingo

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 71

Materias primas y materiales nacionales: 86.1%

Valor agregado: RD\$135,863.70

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa **PRODUCTORA QUISQUEYANA, S. A.**, en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos

unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos y en la escala que se indica a continuación:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
60% sobre:	
500,000 Hojas	Papel celofán sin impresión
90% sobre:	
8,000 Libras	Peptina
4,000 Libras	Acido cítrico
250 Libras	Colorantes
80,000 Libras	Pegamento.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivos, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Alta-gracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1971, en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2101, que crea e integra una Comisión que se encargará de localizar y determinar todas las tierras propiedad del Estado que se encuentran actualmente en manos de particulares.

(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2101

VISTA la Ley Nº 283, de fecha 20 de marzo de 1972;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Dr. Marino Vinicio Castillo y Lic. Freddy Prestol Castillo, Abogados; Ingeniero Agrónomo Ma-